

CUANTIA: US\$.800.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

DOCTORA SULY HIDALGO REYES, Notaria Pública Quinta
Suplente del Cantón Machala, comparecen por sus propios

Señor Notario.- En el registro de escritura publica a su cargo, sírvase autorizar la presente constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura publica y manifiestan la necesidad de constituir una compañía las siguientes personas: señor Ing. Kleber Alberto Ramírez Añazco; y, el señor Dr. Fulvio René Cabrera Carrión, por sus propios y personales derechos, declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

ciudad de Machala, quienes expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, conforme al siguiente estatuto.-----

SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará BELTRANSA S.A. y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente estatuto.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social, dedicarse a: 1. Explotación de todo tipo de productos agropecuarios. 2. Importación y exportación de insumos y maquinarias agropecuarias. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o contrato civil, mercantil o laboral permitidos por ley que tengan relación con su fin especial, inclusive adquirir acciones o participaciones sociales en compañías ya constituidas que tengan relación con su objeto social.-----

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución adoptada por la Junta General de accionistas.-----

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Machala, cantón Machala, de la provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior.-----

CAPITULO: SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones ordinarias

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,
2 cada una.-----

3 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero
4 cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente y
5 Gerente General de la compañía-----

6 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional
7 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
8 anularla conforme al trámite establecido en la ley de
9 Compañías.-----

10 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
11 un voto en las juntas generales.-----

12 **ARTICULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará en
13 cualquier momento, por resolución de la junta general de
14 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías.-----

15 **ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad
16 de los accionistas por las obligaciones sociales esta
17 determinada con la ley de Compañías.-----

18 **ARTICULO UNDÉCIMO.- LIBRO DE ACCIONES.-** Se llevará el
19 libro de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías.-----

20 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
21 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO**

22 **DUODÉCIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
23 será anual y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al final
24 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
25 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
26 Junta General de accionistas el balance general anual, el
27 estado de perdidas y ganancias, la forma de distribución de los
28 beneficios y más informes necesarios, así mismo el comisario
29 presentará su informe dentro de los 15 días anteriores a la
30 junta, los que podrán ser examinados por los accionistas,
31 conforme a la ley de Compañías.-----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades se las distribuirá conforme a lo resuelto por la Junta General de accionistas y la reserva se conformaran de acuerdo a la Ley de Compañías.-----

CAPITULO: CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La compañía estará gobernada por la junta general de accionistas, será administrada por el Presidente y Gerente General.-----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones específicas son: a.- Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. b.- Aprobar las cuentas y balances que presentan los administradores. c.- Resolver sobre la forma de repartos de utilidades, d.- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e.- Decidir acerca de las reformas estatutarias. f. Nombrar uno o más comisarios. g) Autorizar la venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles y muebles de la compañía. h) Autorizar contratos que pasen de dos mil dólares de Estados Unidos de América. i).- Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes o administradores u otro organismo.-----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la junta general serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades
2 y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las
3 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año
4 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas
5 extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
6 en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la
7 compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las
8 convocatorias serán hechas de acuerdo con el artículo 236 de
9 la Ley de Compañías, esto es, por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
12 para su reunión, y por comunicación escrita dirigida a los
13 accionistas. Cuando los accionistas que representen la
14 totalidad del capital pagado encuentran reunidos
15 personalmente o representados sea en cualquier tiempo o
16 lugar, dentro del territorio nacional, se entenderá que la junta
17 se encuentra convocada y quedara validamente constituida
18 para tratar cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir
19 el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la
20 celebración de la junta.-----

21 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.- Los
22 accionistas concurrirán a la junta general personalmente o por
23 medio de representante, en cuyo caso la representación sé
24 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a
25 no ser que el representante sustente poder general o especial
26 legalmente conferido.-----

27 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE
28 LA JUNTA.- Las sesiones de la junta general serán dirigidas por
29 el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará
30 como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del

Gerente General serán reemplazados por las personas que se designen para el efecto de la junta.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La junta general se considerara debidamente instalada en primera convocatoria cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la junta se reunirá con el Número de accionistas presentes deberán expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de junta general deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevaran las firmas del Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas generales se llevaran en hojas móviles escritas a maquinas, foliadas a numero seguido, escritas en el reverso y anverso, en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta general.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la junta general de entre los accionistas de la junta o fuera de ellos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De sus funciones, a más de las establecidas en la Ley. A.- Supervisar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos. B.-

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

1 Subrogar al Gerente General, temporal o definitivamente en el
2 ejercicio de sus funciones.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y**
4 **SUS ATRIBUCIONES.-** La junta general elegirá al Gerente
5 General de la compañía, de entre los accionistas de la misma o

6 fuera de ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente, con las siguientes atribuciones, a
8 más de las establecidas en la Ley: A.- Ejercer la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía INDIVIDUALMENTE
10 SIN limitaciones. B.- Podrá nombrar, remover al personal de la
11 compañía, señalándose sus remuneraciones; C.- Dirigir el
12 movimiento económico de la compañía. D.- Presentar a la
13 junta general ordinaria de accionistas un informe anual y el
14 balance económico de la compañía, la cuenta de pérdidas y
15 ganancias, la propuesta de distribución de utilidades. E.-
16 Manejar la caja y cartera de valores. f.- Cuidar el archivo y la
17 correspondencia de la compañía. g.- Llevar los libros sociales
18 de la compañía. h.- Convocar a junta general de accionistas. I.-
19 Obligar a la compañía y celebrar contratos sin limitaciones,
20 hasta montos de dos mil dólares de Estados Unidos de América,
21 para contratos de mayor cuantía, necesita autorización de la
22 Junta General de Accionistas. J.- Contratar empleados que la
23 compañía necesita para el desenvolvimiento de sus
24 actividades. K.- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la
25 junta general, por estos estatutos y por la ley. -----

26 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.-** Cuando
27 faltare temporalmente o definitivamente el Presidente será
28 subrogado por el Gerente General y viceversa, con todas las
29 facultades que la Ley y este estatuto establecen, incluyendo la
30 representación legal y extrajudicial de la compañía.-----

1 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

2 La compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos
3 ~~efectos se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. Para el~~
4 ~~tramite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el~~
5 ~~cuerpo legal citado.-----~~

6 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

7 La junta General de accionistas nombrará un comisario
8 principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus
9 funciones, sus atribuciones serán las determinadas en la ley de
10 Compañías.-----

11 **CAPITULO CINCO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN**

12 **Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL-** El Capital Social de la
13 ~~compañía~~ ha sido suscrito íntegramente y pagado de la
14 siguiente forma: El señor ING. KLEBER ALBERTO RAMÍREZ
15 ~~ANAYCO~~ ha suscrito 700 acciones ordinarias y nominativas de \$.
16 1.00 cada una y ha pagado por ellas el 25 % de su valor esto es
17 \$. 175.00 y el señor DR. FULVIO RENE CABRERA CARRION ha
18 suscrito 100 acciones ordinaria y nominativa de \$. 1.00 cada
19 una y ha pagado por ellas el 25 % de su valor, esto es \$. 25.00,
20 comprometiéndose a cancelar el saldo en el plazo de ley.

21 **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-** En todo aquello que
22 no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicaran las
23 disposiciones correspondientes de la ley de compañías sus
24 reglamentos. **SEGUNDA.-** Se delega al Dr. Fulvio Cabrera
25 Carrión, Abogado Patrocinador a que por si mismo o por
26 interpuesta persona realice todos los trámites necesarios para
27 la perfección del presente contrato de constitución, y para que
28 convoque a la junta general de accionistas se designara a los
29 administradores de la compañía. Usted señor notario se servirá
30 agregar los documentos habilitantes que sean necesarios para
31 la perfecta validez de la misma. Dr. Fulvio Cabrera Carrión

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455525
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA CARRION FULVIO RENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2012 11:33:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
OBTENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BELTRANSA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

DOY FE
Que la presente fotocopia
es igual a su original
Machala, 19 de Sept. de 2012
Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE



DEPOSITO A PLAZO No. 261579080
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
BELTRANSA S.A. ✓

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
RAMIREZ ANAZCO KLEBER ALBERTO Id No. 0703093286		\$ 175.00
CABRERA CARRION FULVIO RENE Id No. 0701979767		\$ 25.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2012-10-19
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04 ✓

Certifico que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Machala, 2012-09-19



DOY FE:

Que la presente fotocopia
es igual a su original

Machala, 21 SEP 2012

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
sanchez tinoco monica teresa

No. 0000208

-siete-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA No. **070309328-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMIREZ ANAZCO
KLEBER ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
PIÑAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1992-02-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADMNISTRATIVO/HOTEL

V4324V2232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ FELJO KLEVER OLVERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANAZCO CARRION NANCY MARIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SANTA ROSA
2011-08-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-05


DIRECTOR GENERAL


NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NUMERO Y CONSULTA POPULAR 070309328-6

317-0014
NÚMERO

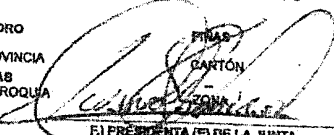
0703093286
CÉDULA

RAMIREZ ANAZCO KLEBER ALBERTO

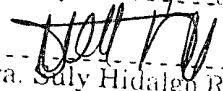
EL ORO
PROVINCIA

PIÑAS
PARROQUIA

PIÑAS
CANTÓN


PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

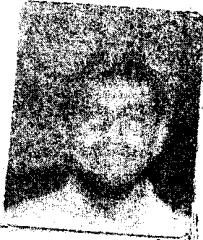
DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original
Machala, a 19 de Sept. de 2012


Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE



Ciudadanía 070197976-7

CABRERA CARRION FULVIO RENE
EL ORO/PIÑAS/PIÑAS
28 MARZO 1965
001-0063-00125 M
EL ORO PIÑAS
PIÑAS 1965



EQUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
ISAIAS CARRERA
CARMEN CARRION
PIÑAS 28/09/2008
28/09/2020
0366640

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0701979767
CÉDULA

362-0003
NÚMERO

CABRERA CARRION FULVIO RENE

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
PARROQUIA

PIÑAS
CANTON

EL ORO

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

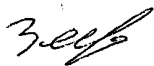
DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original
Machala, 19 Sept. 2012

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

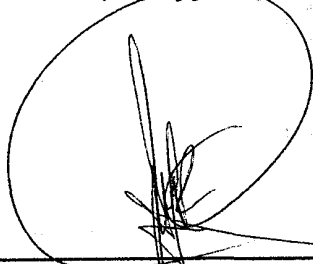
1 Abogado Reg. 07-1994-17 FAO.-----
2 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
3 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegra-
4 mente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se
5 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad
6 de acto, de todo lo cual doy fe.-----
7
8
9

10 

11 _____
12 Ing. Kleber Alberto Ramírez Añazco

13 C.I.No.

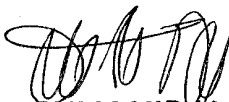
14 070309328-6

15 
16
17
18
19

20 Dr. Fulvio René Cabrera Carrión

21 C.I.No.

22 M/m 070197976-7
23
24

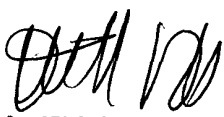
25 

26 DRA. SULLY HIDALGO REYES
27 NOTARIA - QUINTA SUPLENTE
28
29

Dra. Sully Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero éste segundo testimonio en fotocopia, que es igual a su original en nueve fojas útiles, que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Dra. Suly Hidalgo Reyes
NOTARIA QUINTA SUPLENTE
Machala - El Oro - Ecuador



Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 12.00421, de fecha 25 de Septiembre del 2012, dictada por el Sr. Abg. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía BELTRANSA S.A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 26 de Septiembre del 2012


Dr. Carlos Murrieta Mora
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Registro Mercantil Machala

MERCANTIL.-x


Ab. Carlos Miguel Gollardo Hidalgo
 Registrador Mercantil
del Cantón Machala